

Artículo 29. Instalaciones para la celebración de los ejercicios.

1. Por lo que respecta a los locales para la realización de los ejercicios, deberá tenerse en cuenta el número de aspirantes admitidos, así como las características de las pruebas a realizar.

2. Con carácter previo a la celebración de las pruebas se determinará el número de aulas necesarias para su realización, la distribución de los aspirantes, así como el número y ubicación de carteles indicativos.

Artículo 30. Adaptaciones.

En las pruebas selectivas se deberán adoptar, para las personas que lo hayan solicitado, y con independencia del turno por el que concurren, las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para su realización. A estos efectos, el Tribunal solicitará al Órgano competente para elaborar los listados de admitidos y excluidos la relación de aquellos aspirantes que hayan solicitado algún tipo de adaptación. En este sentido, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 31. Nombramiento de Asesores y Personal de Apoyo.

1. En cualquier sesión en que se estime necesario, el Tribunal podrá determinar la procedencia de designar Asesores especialistas, Ayudantes y Personal de Apoyo para el desarrollo de los ejercicios o pruebas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administraciones Públicas.

2. Cuando las características técnicas de las plazas a cubrir sean muy específicas, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos Asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos Asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto estando sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del propio Tribunal.

3. Los Tribunales podrán designar Ayudantes administrativos, cuya labor consistirá exclusivamente en labores mecanográficas.

Estos Ayudantes se designarán a propuesta del propio Tribunal debiendo ser personal de la Ciudad Autónoma y no encontrarse incursa en ninguna de las causas de abstención o recusación a las que están sujetos los miembros del Tribunal.

Los Ayudantes realizarán tareas de apoyo y asistencia al Tribunal en el desarrollo de las diferentes pruebas selectivas, evitando la realización de cualquier otra que por su propia naturaleza o importancia corresponda realizar a los miembros del Tribunal, en cuyo trabajo no deberán interferir en ningún caso.

Asimismo, deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional.

Artículo 32. Reunión preparatoria.

1. Con carácter previo a la celebración de los ejercicios el Tribunal se reunirá a efectos de adoptar los oportunos acuerdos sobre posibles incidencias que pudiesen surgir en la realización de los mismos, así como sobre cualquier aspecto organizativo, entre los que cabe señalar los siguientes:

a) Criterios a seguir en caso de que alguno de los aspirantes se personen cuando ya ha finalizado el llamamiento o no vayan provistos del correspondiente documento acreditativo de su identidad en los términos fijados en la convocatoria.

b) Tiempo que se concede a los aspirantes para que, una vez iniciado el ejercicio, puedan abandonar el mismo.

c) Criterios de organización necesarios para el buen funcionamiento de la prueba selectiva. Cualquier duda o problema suscitado antes o durante la celebración de los ejercicios, será elevada al Tribunal, quien decidirá las medidas que correspondan.

d) Organización del material necesario para el desarrollo de la prueba.

SECCIÓN 4ª.- CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 33. Realización del llamamiento de los aspirantes.